



Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2011-AG-AGRO RURAL-DE

Lima,

21, 007, 2011

VISTOS:

El Informe N° 135-2011-AG-AGRO RURAL-OAJ, el Memorandum N° 2522-2011-AG-AGRO RURAL-OADM, la Carta S/N de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación - COSUDE de fecha 23 de setiembre de 2011, la Nota Informativa N° 149-2011-AG-AGRO RURAL-OAJ, la Nota Informativa N° 243-2011-AG-AGRO RURAL-OADM-ULP, el Informe Técnico N° 060-2011-AG-AGRO RURAL/OADM-ULP, la Carta S/N de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación - COSUDE de fecha 08 de junio de 2011 y el Oficio N° 741-2011-AG-OAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N de fecha 08 de junio de 2011 la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación - COSUDE comunica su conformidad con el Acta del Comité de Coordinación Interinstitucional del Proyecto "Manejo Sostenible de Suelos y Agua en Laderas (MASAL) respecto a la transferencia de bienes del proyecto;

Que, en el Acta de Reunión del Comité de Coordinación Interinstitucional CCI - Proyecto MASAL, de fecha 07 de marzo de 2011, se establece la intención de donar a favor de Dirección Zonal de Apurímac de AGRO RURAL una camioneta rural de placa MI 1254, marca Toyota, modelo 835 Land Cruiser Prado, incluyendo radio, extintor, herramientas completas, dos llantas de repuesto y una gata;

Que, el literal c) del numeral 2.2.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, que establece el procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, señala que la donación es una causal de alta de bienes muebles. Al respecto, 2.2.24 de dicha Directiva, dispone que la causal de donación se utiliza cuando la entidad pública recibe bienes muebles, a título gratuito, por parte de otras entidades públicas, privadas o particulares;

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, que establece el Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado, en su numeral 3.2.1 dispone que la oferta de donación a favor del Estado deberá ser remitida por escrito a la entidad pública elegida, la misma que, de considerarlo procedente, deberá admitirla a trámite, iniciando el respectivo expediente administrativo;

Que, el numeral 3.2.2 de la precitada Directiva señala, entre otros requisitos, que el expediente deberá contener la oferta escrita del donante comunicando la decisión de donar un bien mueble de su propiedad y la documentación con la que se acredite la propiedad del bien, precisando que, en el caso que no se cuente con dicha documentación, el donante podrá presentar una declaración jurada indicando que se conduce como propietario y ejerce la posesión. Del mismo modo, indica que será exigible, en su caso, la copia del acta que aprobó la oferta de donación y el certificado de vigencia de poder del representante legal. Además, en el numeral 3.2.3 se establece



que la entidad pública donataria deberá emitir un Informe Técnico Legal pronunciándose sobre la procedencia o improcedencia de la donación de la aceptación;

Que, mediante el Informe Técnico N° 060-2011-AG-AGRO RURAL/OADM-ULP y la Nota Informativa N° 243-2011-AG-AGRO RURAL-OADM-ULP, la Unidad de Logística y Patrimonio emite opinión técnica respecto a la propuesta de donación de bien mueble formulada por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación - COSUDE, señalando que la misma cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 009-2002/SBN, así como también que se encuentra acreditada la necesidad de utilizar este vehículo en la Región de Apurímac a fin de realizar labores para combatir la pobreza rural, impulsando actividades y mecanismos que permitan mejorar la calidad de vida de las familias rurales, concluyéndose que resulta procedente aceptar la donación propuesta;

Que, mediante la Nota Informativa N° 149-2011-AG-AGRO RURAL-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que el expediente administrativo para la aceptación de donación de bien mueble debía ser completado mediante constancia de la Embajada Suiza en la que se certifique el Director Residente de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación - COSUDE se encuentra inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y ejerce la representación de dicho organismo;

Que, mediante la Carta S/N de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación - COSUDE de fecha 23 de setiembre de 2011, se adjunta la constancia antes señalada;

Que, a través del Informe N° 135 -2011-AG-AGRO RURAL-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que resulta procedente la donación ofrecida por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación - COSUDE;

Que, el numeral 3.1.1 de la Directiva N° 009-2002/SBN establece que la donación de un bien mueble a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, a favor de una entidad pública, por parte de una persona natural, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal, co propietarios o la conjunción de cualesquiera de ellas;

Por los fundamentos expuestos, con la visación de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística y Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3.1.2 y 3.2.4 de la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 031.2002/SBN, y en aplicación de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar la donación de una camioneta rural de placa MI 1254, marca Toyota, modelo 835 Land Cruiser Prado, color verde oscuro mica, año 2004, serie chasis JTEBM29JL40036995, serie motor 3RZ3324719, incluyendo radio, extintor, herramientas completas, dos llantas de repuesto y una gata, por parte de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación - COSUDE a favor del Programa de Desarrollo Productivo Agrario, la misma que se encuentra valorizada en S/. 38,561.91 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Un y 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la a la Unidad de Logística y Patrimonio el alta del bien mueble donado los registros contables y patrimoniales de AGRO RURAL, una vez que se suscriba el Acta de Entrega-Recepción a la que hace referencia el numeral 3.2.5 de la Directiva N° 009-2002/SBN.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Administración entregue la camioneta rural donada a la Dirección Zonal de Apurímac, a fin que la utilice para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como que realice los actos de notificación de la presente a la Superintendencia de Bienes Estatales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



ARTICULO CUARTO.- Dejar establecido que, por tratarse el bien mueble donado de un vehículo con placas especiales, a la firma del Acta de Entrega y Recepción a la que se hace referencia en el Artículo Segundo se procederá a la devolución de las placas de rodaje y la Tarjeta de Propiedad a la donante, con la finalidad que pueda obtener del Ministerio de Relaciones Exteriores la autorización de inscripción del vehículo a nombre de AGRO RURAL.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente en el portal institucional.

Regístrese y Comuníquese.



Programa de Desarrollo Productivo
Aglario Rural - AGRO RURAL

Samuel Morante
Samuel Morante Bardelli
DIRECTOR EJECUTIVO